Factura: 001-100-000022521

20170103001P02283

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103001P02283

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0106460827	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	GUALACEO	GUALACEO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

DRA. JUANA ALVARADO P.
GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

No. Escritura	20170103001P02283

ESCRITURA PÚBLICA DE:
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A.
OTORGADO POR:
WILSON HERIBERTO BOCONZACA GUARTAZACA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, hoy día veinte y dos de Septiembre del año dos mil diecisiete.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **WILSON HERIBERTO BOCONZACA GUARTAZACA, soltero,** en su calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PAIHUARA,** conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente, como documento habilitante.- El compareciente declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; domiciliado en la parroquia de San Juan, del cantón Gualaceo; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado

que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleva a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía de transporte Paihuara C.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Señor Wilson Heriberto Boconzaca Guartazaca, en calidad de Gerente General de la Compañía de transporte Paihuara C.A., y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta y uno de Agosto del dos mil diecisiete a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, según consta del acta que se adjunta.- El compareciente es Ecuatoriano, casado, domiciliado en la parroquia San Juan, cantón Gualaceo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar esta escritura que contiene la Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura Pública otorgada en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha quince de Octubre del año dos mil siete, ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla; e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo, el día uno de Noviembre del mismo año, bajo el número veintiuno, se constituyó la Compañía de transporte Paihuara C.A., con un capital social inicial de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, y un plazo de duración de cincuenta años. b) Posteriormente mediante escritura pública celebrada el siete de mayo del dos mil diez ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Noveno del

Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo, el día dieciséis de Noviembre del dos mil diez, bajo el número treinta, se procedió al aumento de capital, ingreso de nuevos accionistas y reforma del Estatuto social. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida con el carácter de Extraordinaria el treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, resolvió la reforma y codificación del Estatuto Social, en relación a las disposiciones concernientes a la forma de organización y administración de la compañía, conforme consta del acta que se adjunta al presente.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El otorgante en su calidad de representante legal declara. **a)** Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de transporte Paihuara C.A., en sesión celebrada el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, resolvió en forma unánime la reforma y codificación del Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A.** en los siguientes términos: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "PAIHUARA C.A.". CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A.,** de nacionalidad Ecuatoriana, con arreglo al presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto social de la compañía será el transporte mixto: de pasajeros y carga, dentro de la parroquia San Juan del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, por medio de sus unidades motorizadas de camionetas doble cabina y cajón metálico, dedicadas a este servicio en calidad de transportistas. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la presente compañía, será el centro parroquial de San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: DURACION:** La

Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido prolongado. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los mismos que serán debidamente firmados por el Presidente y Gerente de la compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren cancelados, pues, caso contrario se entregará los certificados provisionales en la forma prevista por la ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS.-** Los títulos podrán amparar una o más acciones, a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de compañías. **ARTICULO OCTAVO.- ANULACION DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida o destrucción de un título acción o de un certificado provisional, la compañía podrá anular el título o certificado provisional en su caso, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que se llegare a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO.- CONDOMINIO.-** Cuando por cualquier causa, una acción perteneciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar un apoderado o en su falta a un administrador común,

quién ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social conceden a los accionistas. **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El Capital suscrito de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La compañía mediante la Junta General de Accionistas podrá acordar el aumento dl capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse conforme lo dispone el Art. 196 de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los accionistas si tiene que hacerse nuevas aportaciones en número o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades, pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo del acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto dentro del Articulo 188 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Junta Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo, al tratarse de representación legal o de existir poder especial otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los

administradores y comisarios de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL VOTO.-** Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de registro de acciones y accionistas en el cual se anotará las cesiones y transferencias. Para que tenga valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.-** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo el cumplimiento de las formalidades legales. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- ARTICULO DECIMIO SEXTO.- FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborara el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios; los mismos que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

BALANCE GENERAL.- El estado de pérdidas y ganancias, y sus anexos, el informe del Gerente General; y el Informe del comisario, sobre los antedichos documentos, estará a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos **QUINCE DIAS** antes de la fecha de reunión de la Junta General de deba conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVAS**.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que este, alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, de la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO VIGESIMO.- BENEFICIOS**.- Una vez aprobado el Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y para el fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía en la parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, a partir de la fecha en la cual fije la propia compañía. **CAPITULO CUARTO.-GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION**.- El Gobierno, la Administración y representación de la compañía, está a cargo de la Junta General de accionistas, del Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES**.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el

Órgano Supremo de la sociedad. La Junta General tiene poderes para todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomará las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. La Junta General tiene las siguientes competencias: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, principal y suplente, para el periodo establecido dentro del presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente.- No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no fueren precedidos por el informe del Comisario. C) Fijar la retribución de los Administradores y del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones de las mismas; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución para los liquidadores, y considerar las cuentas ; i) Aprobar la contratación de auditoria Externa, así como de nuevos servicios en asesoría general, sin perjuicio de las funciones del comisario, quién deberá fiscalizar a la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales b), c) y d) del Articulo vigésimo segundo del presente Estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del Orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembro de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure dentro del orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para ese objeto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o Gerente General, en forma individual o conjunta por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía podrá convocar a una Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 226 de la Ley de Compañías. También se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas de compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA**.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presentada por los concurrentes a ella,

por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA DE HECHO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado., y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de Capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipadamente, la reactivación de la compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación al estatuto Social, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representa cuando menos el 50 % del Capital Social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum suficiente, se precederán en la forma establecida en el inciso segundo del Artículo 282 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la Junta General

DRA. JUANA ALVARADO T.
GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y secretario de cada Junta; debiendo formar un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que la convocatoria. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Gerente y en caso de ser definitiva el Gerente General convocará inmediatamente a la elección del nuevo presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas cuando las haya presidido; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un

Gerente General que será designado por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos, y los reglamentos de la compañía; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres Salarios Básicos Unificados, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; j) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General sobre los reglamentos de la Compañía, k) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACION DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía

e informe de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta General deberá nombrar un Comisario suplente, quien está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estimare conveniente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que el crea conveniente; c) Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; d) Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes y entregarlo al Gerente General, dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía; y, luego pase al conocimiento de la Junta General; e) Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar dentro del orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será aprobada por la Junta General de accionistas; y g) Las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Está prohibido tanto al Comisario principal como

suplente, cuando este haga sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCION.-** La disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta General de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incursa en las causas determinadas en la Ley de compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Todo lo que no estuviese expresamente determinado dentro del presente estatuto, se regirá por las disposiciones señaladas en la ley de Compañías que se hallase vigente al momento. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS DE TRANSITO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y transporte terrestres y sus reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-** Si por efecto de la prestación del

DRA. JUANA ALVARADO P.
GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

servicio deben cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **b)** El representante legal declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos ni obligaciones con el Estado o sus instituciones. **c)** Declara que la compañía de su representación se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías y que todas las declaraciones constantes en esta escritura son verídicas. **CUARTA: NACIONALIDAD.-** Se deja constancia que todos los socios de la Compañía de transporte Paihuara C.A., son de nacionalidad Ecuatoriana. **QUINTA.- HABILITANTES.-** Se insertarán como tales los siguientes: a) El nombramiento del Gerente General, otorgado a favor del compareciente, b) La copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios celebrada el treinta y uno de Agosto del dos mil diecisiete. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Atentamente, firma) Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas, abogado matricula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada, queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula de identidad respectiva.- DOCUENTOS HABILITANTES.---------

San Juan, 07 de julio del 2016

Señor:

Wilson Heriberto Boconzaca Guartazaca

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por los fines correspondientes comunico a usted ,que la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía de transporte Paihuara C.A, reunida el día 08 de junio del 2016, tuvo en bien elegir a Usted , para el cargo de **GERENTE** , de la compañía, con las amplias atribuciones de acuerdo a los estatutos, por el periodo de **DOS AÑOS** . Corresponde a Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Para su conocimiento, la compañía de Transporte Paihuara C.A, se constituyó mediante escritura pública, ante Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco, el 15 de Octubre de 2007, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil DEL Cantón Gualaceo, con el número 21, el día 1 de Noviembre de 2007. En dicha escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

Atentamente

Edgar Vicente Carreño Gómez

C.I 010222911-9 PRESIDENTE

Yo, Wilson Heriberto Boconzaca Guartazaca, acepto el nombramiento de GERENTE, de esta compañía y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Wilson Heriberto Boconzaca Guartazaca

C.I 010646082-7 GERENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO

Numero de Repertorio: 98
Fecha de Repertorio: 12-jul-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES No. 51 celebrado entre: ([BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO en calidad de GERENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos

GUALACEO, lunes 18 de julio de 2.016
Impreso a las: 9:53:38
Elaborado por: Juana León López

7*

Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador Interino de la Propiedad

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA. GUALACEO A, 22 SEI 2017

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	

ACTA N° 02 - 2017

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A.", CELEBRADA EL DIA JUEVES 31 DE AGOSTO DEL 2017.

En la ciudad y parroquia San Juan, cantón Gualaceo, a los 31 días del mes de Agosto del 2017, siendo las 18H45 minutos en la sede social de la compañía ubicada en la ubicado en la calle Abdón Calderón s/n y Honorato Vásquez, se reúnen los Señores Accionistas de la empresa **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A."**, quienes han sido convocados previamente mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, siendo este el Diario LATE, de fecha Martes 22 de Agosto del 2017, página 19; así como a los correos electrónicos señalados por los señores accionistas para recibir notificaciones, contándose con la presencia de los Señores Accionistas: BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO, BOCONZACA TAMA EDGAR RAFAEL, CASTRO MEDINA LUIS VICENTE, CHALCO QUICHIMBO MARCO LEONARDO, representado por el Sr. Idelberto Quichimbo mediante poder especial; DOMINGUEZ LLAGUARIMA MANUEL S., DUMAGUALA QUICHIMBO MARIA CRUZ, ENCALADA ANA MARIA, ESPINOZA LLIGUIN MARIA LETICIA, ESPINOZA QUIÑONEZ MANUEL BENJAMIN, GÓMEZCOELLO PELAEZ GRACIELA MACLOVIA, debidamente representada por el Sr. Luis Raúl Ríos Espinoza mediante carta poder; GUAYARA ENCALADA FLOR NARCISA, GUNCAY SAPATANGA WILSON GEOVANNY, LLIVICURA QUICHIMBO MARIA ROSA A., MACAO ESPINOZA MANUEL JESUS, MACAO GUAYARA JORGE ORLANDO, MUICELA ENCALADA JUAN CARLOS, QUICHIMBO BOCONZACA LUIS ANTONIO, QUICHIMBO GUTIERREZ MANUEL, QUICHIMBO LLIVICURA LUIS WILMER, representado por la Sra. Rosa Llivicura mediante poder legal; QUICHIMBO PILLCO TERESA FILOMENA; QUICHIMBO TAMA LUZ AURORA, QUIÑONEZ BOCONSACA JONNATHAN, SUMBA SUMBA LUZ NARCISA, SUMBA YUNGA CARLOS ALCIDES, TENESACA SUMBA ROSA ELENA, UZHO DUMAGUALA ANGEL MESIAS; y VERA QUICHIMBO EUCLIDES BENJAMIN; todos ellos propietarios de 25 acciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General se encuentra presidida por el Sr. Euclides Benjamín Vera Quichimbo, en su calidad de Presidente, y el Asesor Jurídico de la compañía el Econ. Abg. Milton Llagzha Rodas actúa como secretario. El Sr. Presidente ordena dar la lectura a la convocatoria, en la cual consta el orden del día de la reunión que es el siguiente: 1.Constatación del Quórum; 2. Lectura y aprobación del acta anterior; 3. Conocer y resolver sobre la renuncia del Sr. Presidente de la compañía; 4. Conocer y designar al nuevo presidente de la compañía de conformidad con establecido en el Estatuto Social; 5. Conocer y resolver sobre la reforma a los estatutos de la compañía; 6. Conocer y resolver sobre la vigencia del Reglamento interno y de operaciones de la compañía. 7. Aprobación del Acta de la reunión. El Sr. Presidente ordena tratar el primer punto del orden del día: **1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**- Se constata al inicio de la reunión la presencia 27 socios que representan 675 acciones del capital de la compañía, esto es el 61,36 %, existiendo por lo tanto el quórum legal reglamentario. Se deja constancia que posteriormente a las 19H10 minutos llega atrasado el Sr. Rubén Chalco por sus propios derechos y por los que representa del Sr. Hernán Marcelo Chalco Quituizaca mediante poder general. **2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**- Se procede a dar lectura al acta anterior de la reunión de junta General ordinaria del día 31 de marzo del 2017, luego de lo cual con la observación que en vez del Sr. Oscar Chalco el Socio presente es el Sr. Vicente Castro; quién por error había firmado en la lista de asistencia en el lugar que corresponde al Sr. Oscar Chalco. Con esta observación se aprueba el acta en su totalidad de forma unánime por los socios presentes. **3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Se

informa que el Sr. Edgar Vicente Carreño ha presentado la renuncia al cargo de Presidente de la compañía, en vista que había procedido a transferir todo su paquete accionario, y por lo tanto no puede seguir colaborando en la Presidencia. Se pone en conocimiento de todos los presentes quienes acuerdan en forma unánime aceptar la renuncia presentada. **4. CONOCER Y DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL.-** En vista de la renuncia al cargo de presidente y de conformidad con el Art. Trigésimo Quinto referente al Vicepresidente, le corresponde a este remplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel, correspondiendo por lo tanto al Sr. Vicepresidente reemplazar al Presidente y *encargarse de la presidencia. Puesto en conocimiento de todos los presentes en forma* unánime acuerdan que el Sr. Vicepresidente asuma las funciones de Presidente de la compañía hasta finalizar el plazo de duración para el cual fue elegido el renunciante. **5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** El Sr. Presidente informa que se ha preparado un conjunto de reformas a los estatutos de la compañía de modo que permita tener una estructura organizativa más sencilla y eliminar aquellas como el Directorio de la compañía. Dichas reformas se encuentran contenidas en la **PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A.** que señala: 1. **TEXTO ORIGINAL: ARTICULO VIGESIMO:** "..Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía en Cuenca, a partir de la fecha en la cual fije la propia compañía. **PROPUESTA 1: ARTICULO VIGESIMO:** "..Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía en la parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, a partir de la fecha en la cual fije la propia compañía. 2. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.-** El Gobierno, la Administración y representación de la compañía, está a cargo de la Junta General de accionistas, del Directorio, del Presidente y vicepresidente, del Gerente General y subgerente. **PROPUESTA 2: ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Gobierno, la Administración y representación de la compañía, está a cargo de la Junta General de accionistas, del Presidente y el Gerente General. 3. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES.- *La Junta General estará formada por los accionistas legalmente* convocados y reunidos en el Órgano Supremo de la sociedad. La Junta General tiene poderes para todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomará las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. La Junta General tiene las siguientes competencias: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al subgerente, así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el periodo establecido dentro del presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le llegaren a presentar el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario, C) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones de las mismas; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución para los liquidadores, y considerar las cuentas ; i) Aprobar la contratación de auditoria

Externa, así como de nuevos servicios en asesoría general, sin perjuicio de las funciones del comisario, quién deberá fiscalizar a la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. **PROPUESTA 3.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el Órgano Supremo de la sociedad. La Junta General tiene poderes para todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomará las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. La Junta General tiene las siguientes competencias: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, principal y suplente, para el periodo establecido dentro del presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no fueren precedidos por el informe del Comisario. C) Fijar la retribución de los Administradores y del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones de las mismas; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución para los liquidadores, y considerar las cuentas ; i) Aprobar la contratación de auditoria Externa, así como de nuevos servicios en asesoría general, sin perjuicio de las funciones del comisario, quién deberá fiscalizar a la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. 4. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía podrá convocar a una Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 226 de la Ley de Compañías. **PROPUESTA 4.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o Gerente General, en forma individual o conjunta por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía podrá convocar a una Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 226 de la Ley de Compañías. También se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas de compañías. 5. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de aquel , por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión, como secretario actuará el Asesor Legal de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **PROPUESTA 5.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de aquel , por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. 6. **~~TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO: MIEMBROS.-~~** El Directorio de la compañía estará integrado por el presidente, vicepresidente y, tres vocales principales y tres vocales suplentes (en caso de haberse nombrado). Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver , con la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco miembros principales, los mismos que serán previamente convocados..... **~~PROPUESTA 6.- SE ELIMINA.~~ 7. TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES ~~DEL DIRECTORIO.- PROPUESTA 7.- SE ELIMINA.~~ 8. TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la Compañía, quién ejercerá las funciones por el tiempo de dos años, podrá ser reelegido de manera indefinida. Pudiendo o no ser accionista de la Compañía, para ser elegido presidente. Cuando por ausencia o incapacidad llegase a faltar el Presidente de la compañía este será reemplazado por el vicepresidente, el mismo que actuará con iguales atribuciones. **PROPUESTA 8.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Gerente y en caso de ser definitiva el Gerente General convocará inmediatamente a la elección del nuevo presidente. 9. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- ~~PROPUESTA 9.- SE ELIMINA.~~ 10. ~~TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-~~** Son atribuciones y le corresponde la presidente de la compañía, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el directorio; b) Presidir las sesiones Junta General de accionistas y el Directorio; c)..... etc. **PROPUESTA 10.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas cuando las haya presidido; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y la Junta General. 11.- **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General será quién elija al Gerente General de la compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la junta General, del Directorio, y las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser accionista.

Desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. El subgerente, elegido de la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones en caso de falta...continua. **PROPUESTA 11.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que será designado por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos, y los reglamentos de la compañía; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres Salarios Básicos Unificados, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; j) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General sobre los reglamentos de la Compañía, k) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes Estatutos. 12.- **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: a) Ser el representante legal, judicial y Extrajudicial de la compañía, es por consiguiente representante de la sociedad, en juicio o fuera de él; b) cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, la Ley de Compañías, libro de actas de juntas Generales, del directorio y el libro de acciones y accionistas; ..continua.. **PROPUESTA 12.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se elimina. **13.- TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-** De conformidad con el Estatuto social, la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía, la tiene el gerente General. **PROPUESTA 13.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-** Se elimina. **14.- TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE AGENCIAS.-** Los Gerentes Departamentales y de Agencias serán contratados por el Gerente General, previa autorización del Directorio.....continua. **PROPUESTA 14.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE AGENCIAS.-** Se elimina.- **15.- TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION.-** La disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta General de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la compañía se devolverá por el hecho de estar incursa en las causas determinadas en la Ley de compañías. **PROPUESTA 15.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION.-** La disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta General de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho

de estar incursa en las causas determinadas en la Ley de compañías. Hasta aquí la propuesta de reforma contenida en quince propuestas. Inmediatamente se pone en consideración de los presentes para que resuelvan sobre su aprobación, aclarando que por la eliminación de ciertos artículos se hace necesario una re numeración del articulado del estatuto social, por lo que se propone que se realice una Codificación de todo el estatuto que recoja incluso la reforma del estatuto efectuada en el año 2010. Solicita la palabra el Sr. Rubén Chalco quién propone la moción que se apruebe la reforma al estatuto social y se realice una codificación, moción que es apoyada por el Sr. Leonardo Quichimbo. Sin existir otra moción todos los presentes de forma unánime acuerdan aprobar la reforma a los estatutos de la compañía y en vista de la necesidad de *eliminar algunos artículos se aprueba la codificación de un nuevo estatuto.* **6. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.**- El Sr. Presidente pone en conocimiento de los presentes que se ha procedido a elaborar dos reglamentos que buscan normar la conducta de los Señores socios de la compañía, por lo que inmediatamente se pone en consideración de todos los presentes los reglamentos interno y de operaciones de la compañía los cuales están contenidos en los documentos anexos correspondientes. El Sr. Juan Carlos Muicela en uso de la palabra mociona la aprobación de los reglamentos, moción apoyada por el Sr. Jesús Macao, y sin existir otra moción se aprueba los reglamentos interno y de operaciones que regirán las actividades de la compañía. **7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.**- Finalmente se pone en consideración de los presentes el resumen del acta de la reunión, luego de lo cual con la moción del Sr. Edgar Rafael Boconzaca, apoyada por el Sr. Luis Raúl Ríos, y sin existir otra moción en contrario los presentes acuerdan aprobar el acta de la reunión. El Sr. Presidente solicita que el Sr. Secretario certifique si se han evacuado todos los puntos del orden del día, certificando el Sr. Secretario que se han evacuado todos los puntos del orden del día. Siendo las 01H03 min, se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A."**.- Firman para constancia.-

PRESIDENTE

SECRETARIO

Yo, Milton Marcelo Llagzha Rodas, en mi calidad de secretario de la Junta General de accionistas de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C.A."**, certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

f)

COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO PAIHUARA C. A.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE A LA QUE CONSTA DE 3 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 22 SET. 2017

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

WILSON HERIBERTO BOCONZACA G.
C.I. 010646082-7

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Dra. Jubita Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010646082-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOCONZACA YUNGA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARTAZACA ESPINOZA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-20

DRA. JUANA ALVARADO P.
GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

cne

001 JUNTA No.

001 - 062 NÚMERO

0106460827 CÉDULA

BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUALACEO CANTÓN

ZONA:

SAN JUAN PARROQUIA

cne CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM. 2017

DRA. JUANA ALVARADO P.
GUALACEO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

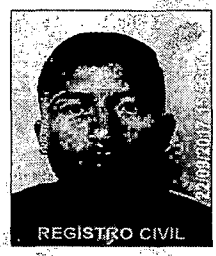

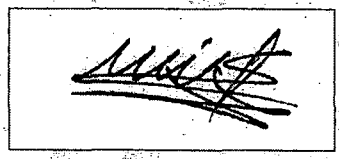

Número único de identificación: 0106460827

Nombres del ciudadano: BOCONZACA GUARTAZACA WILSON HERIBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BOCONZACA YUNGA MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: GUARTAZACA ESPINOZA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PEÑAFIEL - AZUAY-GUALACEO-NT 1 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 172-056-20230

172-056-20230

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ZON: DOY FE: Que, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "PAIHUARA C.A,", he sentado la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS .-
Cuenca, 25 de septiembre del 2017.

DRA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA.
NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

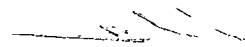

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 135
Fecha de Repertorio: 26-sep-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL No. 19 en las fojas 19 a 21 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAIHUARA C. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos

GUALACEO, jueves 5 de octubre de 2.017
Impreso a las: 12:22:53
Elaborado por: Christian Esteban Rodas Vega

0*

Dr. Carlos Serrano Ordóñez
Registrador de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	

MANUEL GUILLÉN Y VÁSQUEZ CORREA/07-2255340